

# SUPLEMENTO INFORMACIÓN EXTERNA

## INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS ANUALES

### 1. NORMAS GENERALES DE CONFECCIÓN DE DECLARACIONES JURADAS AÑO TRIBUTARIO 2004

#### 1.1 Única Declaración

La información se presentará en una sola declaración por tipo de declaración jurada.

Las empresas o instituciones informantes, con sucursales u otras dependencias, deberán presentar una sola declaración con la información consolidada de sus distintas unidades, documento que deberá ser presentado por la casa matriz con su respectivo número de RUT. El mismo procedimiento es aplicable a las Instituciones o Servicios Públicos que tengan reparticiones a través del país con RUT propio; siendo el obligado a presentar la declaración el Servicio Público en forma centralizada o consolidada, incluyendo toda la información de sus dependencias.

#### 1.2 Identificación del Declarante

Es muy importante registrar los datos de identificación de la empresa o institución informante indicando: RUT; Nombre o Razón Social; domicilio postal; comuna; correo electrónico; Fax y/o Teléfono al momento de autenticarse. Esta información facilita al SII una pronta comunicación con el declarante y así dar solución a problemas presentados en las declaraciones juradas.

#### 1.3 Tipo de Declaración

La declaración que se presenta por primera vez para el Año Tributario 2004 se denomina Original, si esta declaración presenta errores u omisiones, se debe presentar una nueva declaración que reemplazará a esta Original, y que se denomina Rectificatoria. Las Rectificadoras pueden tener multas asociadas, dependiendo de la fecha en que se realiza y de la omisión o error cometido en la declaración Original.

#### 1.4 Identificación de los Informados

Los informados en la Declaración Jurada, se identifican con su número de RUT o Cédula Nacional de Identidad, de preferencia ordenados de menor a mayor, según lo solicita cada declaración jurada. Es importante revisar que no existan errores en la información.

El tratamiento para la información relativa a los extranjeros, informados nacionales con Rut desconocido y trabajadores exentos del impuesto Único de Segunda Categoría es el siguiente:

- **Tratamiento para informar Extranjeros sin RUT**

Si la persona que se debe informar en la Declaración Jurada resultara ser un extranjero sin RUT, por no tener domicilio ni residencia en el país, su información debe ser declarada con el RUT 55.555.555-5. Si se necesitara informar a más de un extranjero sin RUT, se deberá utilizar el mismo número de RUT para cada uno de ellos, en líneas o registros distintos en la declaración.

- **Tratamiento para los informados Nacionales a los que se les desconoce el RUT**

Si la persona que se debe informar en la Declaración Jurada resultara ser chileno, con domicilio o residencia en el país, al que se le desconoce el número de Rut, su información debe ser indicada con el RUT 66.666.666-6. Si se necesitara informar a más personas en esta situación, se deberá utilizar el mismo número de Rut para cada uno de ellos, empleando registros o líneas distintas en la declaración.

- **Tratamiento para los trabajadores exentos de impuesto único de segunda categoría:**

Las rentas que por su monto quedan exentas del Impuesto Único de Segunda Categoría, que correspondan a trabajadores que cumplan una jornada completa o que no la cumplan, siempre y cuando en este último caso la remuneración pagada por hora no exceda de \$2.000, podrán ser informadas en el Formulario N°1887 bajo un solo total con el N° de Rut 33.333.333-3. (Se entiende como jornada completa aquella que obliga al trabajador a permanecer en la empresa o servicio a lo menos 48 horas semanales.)

Cabe hacer presente que lo anteriormente establecido es opcional, pudiendo el contribuyente proporcionar la citada información en forma separada por cada trabajador, independiente del monto de la renta, o si se encuentre afecta o exenta del impuesto.

Lo anterior no es aplicable a aquellos contribuyentes que hagan uso del crédito por gastos de capacitación conforme a la franquicia dispuesta en la Ley 19.518 del 14.10.97, en cuyo caso deberá informar a los trabajadores que se hayan capacitado haciendo uso de dicha franquicia en forma independiente, señalando el Rut de cada uno de ellos, ya sea que tengan rentas afectas o exentas al Impuesto Único de Segunda Categoría.

#### 1.5 Con respecto a la información

- Cuando el dato se refiere a cantidades, dicha cifra se expresa en números enteros sin decimales o centavos, aproximando al entero superior si la parte decimal es mayor o igual a cinco, y despreciando el decimal inferior a dicha cantidad, sin colocar después del último número de la cifra entera el guarismo 00. Por ejemplo, si la cantidad a informar corresponde a \$6.747,80 se debe registrar \$6.748 en ningún caso \$6.748,00.

- Los números de certificados deberán ser indicados solo si fueron solicitados por sus informados. De no existir tal solicitud, la información en la columna "Número de Certificado" podrá quedar en blanco.

#### 1.6 Situación de las empresas o instituciones que han puesto término de giro a sus actividades

Las empresas o instituciones a que se refieren las Resoluciones sobre Declaraciones Juradas al Servicio, que durante el año 2003 hayan puesto término de giro a sus actividades, o hayan adoptado otras formas jurídicas, mediante las cuales ha desaparecido la empresa o institución primitiva, como en el caso de la transformación de empresas individuales en sociedades de cualquier clase, fusión de sociedades, etc., igualmente están obligadas a presentar las declaraciones correspondientes con la información que se requiere en cada una de ellas, por el período de tiempo transcurrido durante el año, previo al término de giro.

En el caso de empresas que han puesto término de giro, serán estas las que deberán presentar las declaraciones juradas respectivas dentro del mismo plazo que establece el Artículo 69º del Código Tributario para dar aviso del cese de las actividades.

En las demás situaciones indicadas, la obligación de presentar las declaraciones juradas en los plazos legales establecidos para estos fines, recae en la empresa o sociedad que subsiste o se crea, identi-

ficando en la declaración la empresa que efectivamente efectuó las retenciones de impuestos o pagó las rentas correspondientes.

#### 1.7 Creación del Formulario 1827

Las instituciones, organismos o personas que hagan uso del crédito por gastos de capacitación, cuyo 1% de remuneraciones imponibles sea menor o igual a 13 UTM de diciembre del año en curso deberán informar al Servicio a través de la Declaración Jurada N° 1827, en reemplazo del Formulario 1887, los antecedentes sobre los receptores de las rentas y capacitados por cuenta del empleador.

### 2. PLAZOS Y FORMAS DE ENVIO DE LAS DECLARACIONES.

#### 2.1 Forma en que deberá presentarse la información

El servicio de Impuestos Internos, en su permanente labor de facilitar el cumplimiento tributario, ha dado un fuerte impulso al uso de las Tecnologías de Información, con ello, su sitio web [www.sii.cl](http://www.sii.cl) concentra la gran mayoría de los trámites tributarios que un contribuyente debe realizar, esto, reduce el tiempo empleado en estas obligaciones y evita que el contribuyente deba acudir a la Unidad, ya que puede declarar por Internet las 24 horas del día los 7 días de la semana desde cualquier lugar.

Dado el importante beneficio que este avance representa, el SII ha dispuesto que a partir del Año Tributario 2004, todas las Declaraciones Juradas sean presentadas vía Internet, lo que significa la completa eliminación de los formularios en papel para estos efectos, y en resguardo de la facilitación del cumplimiento tributario, el SII dispone de un nuevo servicio: los Centros de Atención al Contribuyente (CENAC) ubicados en las Direcciones Regionales a lo largo del país y que ponen a su disposición herramientas tecnológicas y apoyo necesario para que realice sus declaraciones vía Internet gratuitamente. Además el SII, ha establecido acuerdos de cooperación, con la Red de Bibliotecas Públicas (BIBLIO-REDES) y los Servicios de Cooperación Técnicos (Infocentros SERCOTEC) a lo largo de todo el país que permiten el acceso gratuito o a muy bajo costo, a los contribuyentes que acudan a realizar su declaración VIA INTERNET, donde contarán con la infraestructura tecnológica necesaria, y el apoyo de monitores del SII capacitados durante el período de declaración. No obstante, el SII mantendrá temporalmente la alternativa de declaración mediante formulario impreso, para la cual será necesario acudir a la Unidad correspondiente a su domicilio para recibir instrucciones.

Para conocer la ubicación de los puntos de atención el anexo A.9 contiene la nómina completa con la dirección de BIBLIOREDES e INFOCENTROS SERCOTEC.

Mediante las resoluciones que sobre la materia dictará el Servicio de Impuestos Internos se autoriza y dispone la presentación de las Declaraciones Juradas mediante transmisión electrónica de datos VIA INTERNET.

A continuación se indica, la nómina de formularios y su forma de envío disponible:

Nº del Formulario	Formulario Electrónico	Transferencias de archivos Softwares Livianos (b)	Transferencia de Archivos Softwares Comerciales ©	Contribuyente Solicita instrucciones
1811	NO	✓	✓	NO
1812	NO	✓	✓	NO
1813	NO	✓	✓	NO
1817	NO	✓	✓	NO
1818	NO	NO	✓	NO
1821	NO	✓	✓	NO
1822	✓	NO	✓	NO
1823	NO	NO	✓	NO
1826	✓	NO	NO	NO
1827	✓	✓	✓	NO
1830	✓	NO	NO	NO
1850	NO	✓	✓	NO
1851	✓	NO	NO	NO
1852	✓	NO	NO	NO
1853	✓	NO	NO	NO
1854	✓	✓	NO	NO
1855	NO	NO	NO	✓
1856	NO	NO	NO	✓
1857	NO	✓	NO	NO
1858	✓	NO	NO	NO
1859	✓	NO	NO	NO
1860	NO	✓	✓	NO
1861	✓	NO	NO	NO
1865	NO	✓	✓	NO
1879	✓	✓	✓	NO
1884	NO	✓	✓	NO
1885	✓	NO	✓	NO
1886	NO	✓	✓	NO
1887	✓	✓	✓	NO
1888	NO	✓	✓	NO
1889	NO	NO	NO	✓
1890	NO	NO	NO	✓
1891	NO	NO	✓	NO
1892	NO	NO	NO	✓
1893	NO	✓	✓	NO
1894	NO	NO	NO	✓
1895	NO	NO	NO	✓
1896	NO	NO	NO	✓
1897	✓	✓	✓	NO
1898	NO	NO	NO	✓
1899	NO	NO	NO	✓